







DURANGO KIROLAKen Presidentea den **Iker Urkiza Quilez** Jaunak hurrengo hau,

2022 urterako, Durango kirolak-en instalazioetan **vending makinen serbitzua** kontratatzeko beharra ikusita,

## **ERABAKITZEN DU**

Serbitzua, **JOSMAR VENDING, S.L.** (B48982318) enpresari esleitzea, salmenten balioaren % 20ko kanona (BEZa barne) 39911 39912 eta 39914 ekonomikoen kargu eginez.

Eta horrela adierazten dizut, jakinearen gain izan zaitezen, eta bidezko ondorioetarako, Durangon, 2022ko Martxoaren 8.

#### **Presidenteak**

Durango, 2022ko martxoaren 10a

Iker Urkiza Quilez 2. alkateordea - 2º Teniente Alcalde

Elektronikoki izenpeturiko agiria Documento firmado electrónicamente Don **Iker Urkiza Quilez**, como Presidente de DURANGO KIROLAK,

Vista la necesidad de contratar el **servicio de máquinas vending** en instalaciones de Durango kirolak, para el año 2022.

#### **RESUELVE**

Adjudicar el servicio, a la empresa **JOSMAR VENDING, S.L.** (**B48982318**), por un canon del 20% (IVA incluido) del valor de las ventas y con cargo a los económicos **39911**, **39912** y **39914**.

Lo manda y firma el expresado Presidente de Durango Kirolak, en Durango a 8 de Marzo de 2022.

# El Presidente

De una parte, D. IKER URKIZA QUILEZ, con D.N.I. 72314276 -E.

Y de la otra, D. ANTOLIN MUÑOZ RUIZ, con D.N.I. 24403148-X.

## **INTERVIENEN**

El primero de ellos en nombre y representación de la entidad **DURANGO KIROLAK** con domicilio en C/ Arripausueta, 3 , 48200, Durango, Bizkaia, y C.I.F. P-9803406-I, en adelante CONTRATANTE.

El Sr. Muñoz, en nombre y representación de la entidad **JOSMAR VENDING S.L.**, domiciliada en Polígono Ugarte Nave A13, 48480 Zaratamo, Bizkaia y C.I.F. B48982318.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad necesaria para contratar y obligarse.

# EXPONEN Y CONVIENEN

PRIMERO.- El CONTRATANTE autoriza a JOSMAR VENDING, S.L. a depositar en sus instalaciones 1 máquina expendedora de bebidas calientes (10519), 1 máquina de expendedora de bebidas frías (20282) y 1 máquina expendedora de productos sólidos (30496) en el Polideportivo Landako y 1 máquina expendedora de bebidas frías (20283) en el campo de Arripausueta. También se instalarán 1 máquina expendedora de bebidas calientes (10340), 1 máquina expendedora de bebidas frías (20278) y 1 máquina expendedora de productos sólidos (30538) en las instalaciones del Polideportivo Landako II.

**SEGUNDO.-** El emplazamineto de las máquinas se determina de mutuo acuerdo y por lo tanto se podrán efectuar aquellas modificaciones que se estimen necesarias para alcanzar el óptimo rendimiento de las misma.

**TERCERO.-** La utilización y uso de las máquinas recibidas por El CONTRATANTE, así como el aprovechamiento de los productos por su personal, no desvirtúa, en modo alguno, la cualidad de propiedad a favor de JOSMAR VENDING, S.L.

CUARTO.- JOSMAR VENDING S.L. se compromete a mantener las máquinas y el mobiliario correspondiente en condiciones de utilización y debidamente aprovisionadas de los productos a expender. Para lo cual se compromete a realizar las visitas necesarias de lunes a viernes.

**QUINTO.-** El CONTRATANTE podrá solicitar de JOSMAR VENDING, S.L las verificaciones y comprobaciones que estime necesarias para velar por la calidad de los productos, así como por las dosificaciones correctas.

**SEXTO.-** El CONTRATANTE proporcionará los servicios de electricidad y agua necesarios para el funcionamiento de las máquinas.

SÉPTIMO.- El CONTRATANTE previa identificación , facilitará la libre entrada y circulación por los locales en donde se hallen situadas las máquinas a los empleados de JOSMAR VENDING, S.L. encargados del aprovisionamiento y mantenimiento de las mismas, respetando en todo caso las normas de organización, control y disciplina que aquella tenga establecidas.

**OCTAVO.-** El acuerdo de duración de este contrato se fija en 1 AÑO, desde la fecha de la firma, y se prorroga por períodos sucesivos de 1 año, salvo denuncia de cualquiera de las partes con una antelación mínima de 1 mes a la fecha de vencimiento final o de cualquiera de sus prorrogas.

JOSMAR VENDING, S.L. se reserva el derecho de cancelación unilateral del contrato en caso de la no rentabilidad de las máquinas por falta de uso o uso indebido.

NOVENO.- JOSMAR VENDING, S.L., dispone de una póliza de Responsabilidad Civil Nº 030850172/0 que cubre los daños materiales y personales causados a terceros, concertada con la Cía. LIBERTY, Cia, Anónima de Seguros y Reaseguros por un total de 1.500.000 €, por si se produjera algún tipo de percance derivado de las máquinas .

**DECIMO.-** JOSMAR VENDING, S.L., declara que cumple con la normativa vigente en materia de riesgos laborales. Nº registro: 101.802.

UNDECIMO.- JOSMAR VENDING, S.L., declara el cumplimiento de la normativa establecida en el REAL DECRETO 3484 de 29 de diciembre de 2000, y Directiva 93/43/CEE, R.D.2207/1995 Y R.D.202/2000.

**DUODECIMO.-** JOSMAR VENDING,SL. Abonará al contratante un canon del 20% (IVA INCLUIDO) del valor de las ventas. Los precios de venta de los productos a expender serán los descritos en la oferta económica.

**DECIMO TERCERO.-** La revisión de los precios se efectuará a partir del 1 de Enero y se podrán incrementear aquellos precios que, aplicando el incremento del IPC acumulado, permita la subida mínima de  $0.01~\rm f$ 

**DECIMO CUARTO.-** Para cualesquiera cuestiones que puedan surgir en la interpretación y ejecución de este acuerdo ambas partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Bilbao Capital.

Y en prueba de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Conforme EL CONTRATANTE

Durango, 2022ko urtarrilaren 13a

Iker Urkiza Quilez 2. alkateordea - 2° Teniente Alcalde

Elektronikoki izenpeturiko agiria Documento firmado electrónicamente Conforme JOSMAR VENDING